



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual ... .. 3.000 ptas.</p> <p>Ayuntamientos 2.000 ptas.</p> <p>Trimestral ... .. 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p> | <p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.<sup>a</sup> Carmela Azcona Martincorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas</p> | <p>INSCRIPCIONES</p> <p>10 ptas. palabra</p> <p>250 ptas. mínimo</p> <p>Pagos adelantados</p> <hr/> <p>ARCHIVO</p> <p>Depósito Legal:</p> <p>BU - 1 - 1958</p> |
| <p><b>Año 1983</b></p>   | <p><b>Viernes 25 de noviembre</b></p>  | <p><b>Número 268</b></p>   |

### GOBIERNO CIVIL

#### Concentración del reemplazo 1982. — Octavo llamamiento

El Excelentísimo señor General Gobernador Militar, remite a este Gobierno Civil la nota que a continuación se inserta, referida a Concentración del Reemplazo de 1982, octavo llamamiento, con ruego de que conocida por los Alcaldes, den la necesaria difusión, a fin de que su contenido llegue a conocimiento de los Reclutas de R./82-8.º, cuya concentración en la Caja de Recluta dará comienzo el próximo día 22 del actual.

#### GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

#### Concentración del reemplazo 1982 octavo llamamiento. — Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los Reclutas del Reemplazo 1982-8.º pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde los pueblos a las Cajas de Reclutas de que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben de ser informados los Reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transporte en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

#### Equipaje. — Cuanría de los socorros

Desde el día que los Reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a esos devengos reglamentarios. En aplicación de estos derechos todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje por incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran efectuado a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayuno, 27 ptas.
- Para Primera comida, 97 ptas.
- Para segunda comida, 79 ptas.

De los socorros entregados en las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R., de destino con expresión de nombre, cantidades y fechas correspondientes.

Los Reclutas deberán ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Lo que se publica en este periódico Oficial, al objeto indicado.

Burgos, a 21 de noviembre de 1983. — El Gobernador Civil. — David León Blanco.

### Diputación Provincial

#### Obras Municipales

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Norte de la provincia de

Burgos, en sesión celebrada el día 28 de octubre pasado, se abre un plazo de solicitudes para utilización del Equipo de Maquinaria para obras de pavimentación de dicha Mancomunidad, que finalizará el próximo día 15 de diciembre.

Las solicitudes deberán hacerlas los Ayuntamientos o Juntas Administrativas que pertenezcan a la Mancomunidad, y en ellas deberán especificarse las localidades que desean ejecutar las obras y descripción de las mismas.

El alquiler de la maquinaria se efectuará conforme a las normas aprobadas por la Mancomunidad para ello, y cuyo resumen es el siguiente:

El Equipo de Maquinaria, compuesto por camión con extendidora, apisonadora, caldera bituminadora y pala retroexcavadora, servido por su correspondiente personal, se alquila a los pueblos para la realización de obras de pavimentación con firme bituminoso por prestación personal.

El alquiler fijado es de 16.000 pesetas por día de utilización real, que se reduce al 50 por 100 durante la primera mitad de los días, con un máximo de 15 por localidad. Para atender al pago de este alquiler el peticionario deberá depositar previamente al desplazamiento de las máquinas la fianza que se fije. Igualmente deberá correr con la manutención de las cinco personas que componen el equipo.

Burgos, a 15 de noviembre de 1983. — El Presidente: Tomás Cortés Hernández.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Civil

D. Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 387 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 1983. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Burgos, y seguidos entre partes, de una como demandante - apelante D. Angel Iñigo del Cerro, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Santander, representado en esta instancia por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Fernando Pascual Bravo; y de otra, como demandada - apelada, doña María Luisa Rodríguez Barco, mayor de edad, casada y vecina de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y en el que ha sido parte el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2 de junio de 1981 dictó el señor Juez de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, sin imposición de las costas del mismo, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda.

Benito Corvo Aparicio. — Pedro Meneses Vicente. — Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmamos en Burgos, a 14 de noviembre de 1983. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 345 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, y seguidos entre partes, de una como demandante - apelada, doña María Dolores Prieto García, mayor de edad, casada, profesora de E.G.B., vecina de Aranda de Duero (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada - apelante, don Francisco Javier Bañuelos Bañuelos, mayor de edad, casado, delineante y vecino de Burgos, que está representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y defendido por el Letrado don José. Luis Calzada Picón, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio; autos que penden en esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 19 de abril de 1983, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando tan sólo en parte el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución salvo en el extremo relativo a la contribución del pa-

dre para el mantenimiento de los hijos, que se fija por esta Sala, en la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de los ingresos obtenidos por el mismo en concepto de retribución salarial o de rendimiento por trabajo personal que se aumentará en la proporción en que aumenten los mismos. Todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a costas, en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Rafael Pérez Alvarelos. Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Lo anteriormente insertado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Burgos, a 14 de noviembre de 1983. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

6856.—5.280,00

### Audiencia Provincial de Burgos

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 25 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se llama y emplaza al procesado José Ramón Ibarburu Sardón, nacido en San Sebastián el 2 de abril de 1956, hijo de Vicente y Vicenta, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Rentería (Guipúzcoa), calle Viteri, núm. 18, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Tribunal a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, por virtud del sumario núm. 29 de 1981, procedente del Juzgado de Instrucción de Villarcayo, por delito contra la salud pública.

Y en su virtud, interés de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en prisión, en méritos de dicha causa.

Dado en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D. Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos número 58/1983, seguido en este Juzgado, se ha declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante individual D. Jaime Olano Moliner, mayor de edad, casado, constructor de obras, vecino de Burgos, habiéndose considerado al mismo en situación de insolvencia definitiva, por ser el activo inferior al pasivo en la cantidad de veintiocho millones ciento veintiséis mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con veintisiete céntimos, habiéndole concedido el plazo de quince días para que consigne o afiance por sí o por persona en su nombre, a satisfacción de este Juzgado, indicada diferencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

6857.—1.790,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el expediente de dominio seguidos en este Juzgado al número 170-83, a instancia de don Fernando Vicario Vegas, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la finca urbana, vivienda del piso primero mano centro izquierda, tipo H, número 4 de parcelación de la casa número 16 de la calle de

Melchor Prieto de Burgos; por medio de la presente, y por ignorarse su actual paradero, se cita al Representante legal de Constructora Alonso y Arteché, S. A., cuyo último domicilio tuvo en Bilbao, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

6858.—1.780,00

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 465 de 1983, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Lucio Calvo Pérez, hijo de Matías y de Damiana, sin dejar descendientes, ni ascendientes, y como más próximos parientes a sus hermanos de doble vínculo don Teodoro, don Antonio y Constancio Calvo Pérez, y sus sobrinos carnales de doble vínculo doña Faustina, Amando-Matías, Andresa, Leonor-Isabel, y Ascensión Calvo Calvo, que son hijos de la hermana de doble vínculo premuerta doña Leonor Calvo Pérez, que son los promovientes del expediente, que reclaman la herencia del causante, que falleció sin dejar testamento.

Y en su virtud, se anuncia la muerte sin testar del causante don Lucio Calvo Pérez, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

6859.—2.120,00

### Juzgado de Distrito número uno de Burgos

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.310 de 1983, por el Sr. Juez de Distrito, número uno de Burgos, en dicho juicio sobre imprudencia con daños contra Jaches Gabriel Monin, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 34.399 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, y caso de no ser impugnada se requiere a dicho condenado para su abono y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste surta los efectos legales pertinentes, en virtud de lo ordenado y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado indicado Jaches Gabriel Monin, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

#### Requisitoria

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.252 de 1982, sobre imprudencia con daños contra Joseph Pires, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, por el presente se deja sin efecto la requisitoria, que en su día fue publicada en el «Boletín Oficial» de esa provincia, relativo al condenado expresado, por haberse satisfecho por el mismo el importe de la multa de cinco mil pesetas, la cual tenía por objeto la busca y captura de dicho condenado.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos legales procedentes y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1983. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). El Secretario Judicial (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.276/83, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. Juez D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.276/83, por denuncia de imprudencia con daños, en el que se encuentran como denunciados Mohamed Akobad, cuyo último domicilio lo tuvo en Place de Bretagne 3.700 Tours (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, María Antonia González Hoyos, vecina de Burgos, Parque de las Avenidas núm. 10, asistida del Letrado D. Pedro Torres Bueno. — R. C. 3. Eduardo Fuentes del Olmo, con domicilio en Burgos, Parque de las Avenidas, núm. 10, asistido del Letrado D. Pedro Torres Bueno, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Akobad, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Eduardo Fuentes del Olmo, en la cantidad de veinte mil cuatrocientas veintisiete pesetas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto al condenado Mohamed Akobad, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente

en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

#### **Juzgado de Distrito número dos de Burgos**

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.816/83, seguido ante este Juzgado, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 11 de noviembre de 1983. Vistos por D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.816/83, seguidos por imprudencia simple con daños, contra Niang Ndieumbra Mbaye, de 24 años, casado, natural de Thiegne (Kebemer), domiciliado en Burgos, La Puebla, número 18-4.º y contra Miguel Alcalde Mariscal, de 34 años, casado, obrero, vecino de Burgos, Carretera de Logroño, núm. 15-1.º, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Niang Ndieumbra Mbaye, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales en su mitad, y a que indemnice a Miguel Alcalde Mariscal en ochenta y siete mil doscientas tres pesetas, por daños en su automóvil, absolviendo libremente a Miguel Alcalde Mariscal de la falta de imprudencia que se le imputaba, declarando de oficio la mitad de costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al

condenado Niang Ndieumbra Mbaye, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.619/83, seguido ante este Juzgado, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 10 de noviembre de 1983. El señor don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Nicolás Gutiérrez Fernández, de 59 años, viudo, industrial, vecino de Burgos, Carretera de Quintanadueñas, s/n.; como denunciado Américo González Faria, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en 112 Rue PS Winc, 22, 7400, Soignies de Bélgica, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Américo González Faria, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles al perjudicado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al denunciado Américo González Faria, que se encuentra en ignorado paradero, se expide en Burgos, a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.202/83, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2, por imprudencia simple con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 8 de noviembre de 1983. Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.202/83, en juicio oral y público, por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Ikdimen El Houssine, de 45 años, casado, obrero, natural de Agadir, residente en Francia, domiciliado en 19 Rue Du Pre Rollet, núm. 78580, de Maule, actualmente en ignorado paradero; como perjudicados Zara Bouladir, de 30 años, casada, y la hija menor de la anterior, Mina El Houssine Bouladir, de 6 años, ambas con el mismo domicilio que el primero, y actualmente en ignorado paradero, y también como perjudicada Eurovias, S. A., Concesionaria Española de Autopistas, representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ikdimen El Houssine, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales, y que indemnice a Eurovias, S. A., en sesenta y cinco mil ciento cuarenta pesetas, por daños, reservando a los lesionados Zara Bouladir y Mina El Houssine Bouladir, las acciones civiles correspondientes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al condenado Ikdimen El Houssine, a los lesionados Zara Bouladir y Mina El

Houssine Bouladir, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 9 de noviembre de 1983. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Cédulas de notificación

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaria a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 548 de 1983 y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicios de faltas número 548 de 1983, por denuncia de Diligencias Previas núm. 290/83 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Finot Raymond, de 36 años de edad, empleado y vecino anteriormente de Francia y en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia con resultado de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Finot Raymond de la falta de imprudencia con resultado de lesiones que en este juicio se le imputa, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, María del Carmen Samanes Ara.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva de notificación al inculpado Finot Raymond, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a

12 de noviembre de 1983. — La Secretaria Sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria Sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaria a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 500 de 1983 y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue.

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio verbal de faltas señalado con el número 500 de 1983, sobre imprudencia con resultado de daños por denuncia de diligencias previas núm. 300/83 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Evaristo Alfonso Selgueiro, de 44 años de edad, casado, obrero y vecino anteriormente de Francia y en la actualidad en ignorado paradero, en el que han sido parte el expresado, José Antonio Ferreira Gómez, de 32 años de edad, casado, electricista y vecino de Rentería (Guipúzcoa) y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Evaristo Alfonso Selgueiro como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado en defecto de su pago a un día de arresto menor por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas e imponiéndose al condenado el pago de las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a José Antonio Ferreira Gómez en la cantidad de noventa y nueve mil ochenta y nueve pesetas en concepto de daños materiales. Dicha cantidad devengará en favor del perjudicado, desde la fecha de esta resolución, al interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, in-

crementado en dos puntos (art. 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada, María del Carmen Samanes Ara.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Evaristo Alfonso Selgueiro que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 1983. — La Secretaria Sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

En virtud de providencia dictada por la Sra. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 483/83, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Manuel José Panto, de 37 años de edad, casado, obrero y vecino anteriormente de Francia y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de ciento treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas (135.486) y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. La Secretario (ilegible).

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de notificación y traslado*

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 84/83, sobre imprudencia, se ha practicado en resolución de esta fecha, la tasación de costas,

contra el condenado Esteban Pablos Cayetano, hoy en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado por término de tres días al condenado dicho, para que, si le conviene pueda impugnarla, expido y firmo la presente en Briviesca, a 14 de noviembre de 1983. El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

#### *Cédula de notificación*

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 88/83, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 88/83, sobre imprudencia con resultado de muerte y daños, contra Israel Barros da Costa, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Israel Barros Da Costa, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de muerte, sancionada en el artículo 586, núm. 3. del Código Penal, a la multa de quince mil pesetas, represión privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y el pago de las costas, y que indemnice, por daños y perjuicios a Francisco Aguirre Osinaga, en la suma de trescientas mil pesetas, por los daños causados en su vehículo, a Purificación González Estévez, en la cantidad total de cuatrocientas una mil cuatrocientas noventa y siete pesetas. Para el caso de que no se abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de quince días de detención.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, así como María Lourdes S. José Rincón, Leonor Da Rocha Merino y Silvia Marinho Barros, también en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

## LERMA

### Juzgado de Distrito

D.ª Rosa María Gómez González, Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 136 de 1983, se ha dictado sentencia, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a 14 de noviembre de 1983. Habiendo visto el señor D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de esta villa, con intervención del Ministerio Fiscal, el juicio de faltas número 136 de 1983, sobre imprudencia y en el figura como denunciante la Guardia Civil. Denunciado Abdellah Hanfouri, de 33 años, con residencia en 5 bis, Alle Jean Louis Rapinat 93320 Les Pavillons Sous Bois (Francia). Perjudicado Drisse Hanfouri, de 30 años y con el mismo domicilio que el denunciado Puyoussif Jouani, vecino de Abel-Drar-Ouj-De (Maruecos).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdellah Hanfouri, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 586-3.º del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, a que indemnice a la Delegación Provincial de Burgos de Obras Públicas y Urbanismo, la suma de veinticinco mil pesetas y al pago de costas de juicio.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública y ante mí, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados, perjudicados Abdellah Hanfouri, Drisse

Hanfouri y Puyoussf Jaouani, ya circunstanciados anteriormente, ex-pidió la presente en la villa de Lerma, a 14 de noviembre de 1983. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

Doña Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 142 de 1983, sobre imprudencia con muerte, lesiones y daños, se ha dictado la siguiente sentencia, que copiada literalmente, dice así:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a 8 de noviembre de 1983.

Vistos por el señor D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 142 de 1983, en juicio oral y público, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, apareciendo como denunciado Raymond Arthur Gould, mayor de edad, conductor, con domicilio en 204 Cromer Rd Hanley Stoke-On-Tret (Inglaterra), como responsable civil subsidiario Moorlock Transport International Ltd., con domicilio en Rowhurst Close, Ape-dale Road, Chesterton, Newcastle, Estaffs (Inglaterra), Cía. de Seguros del vehículo «Crewe Motor Polices At Lloyd's», representada en España por la Cía. de Seguros OFESAUTO; como perjudicados, Ricardo Jesús Mirón Vaillo, por sí mismo y como legal representante de su hijo menor Ricardo Mirón Díez, y de la menor fallecida María Mirón Díez; Concepción Díez García, esposa del anterior, mayor de edad y con domicilio en Orihuela (Alicante); el Instituto Nacional de la Salud, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y el Letrado D. Alejandro Martínez Elípe, asistido del Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación del INSALUD; el Letrado D. Francisco Moreno Rodríguez, en defensa de los perjudicados Ricardo Jesús Mirón Vaillo y su esposa Concepción Díez García, la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, representante apoderado del OFESAUTO y del denunciado Raymond Arthur Gould.

Resultando: Probado y así se declara que sobre las 11,45 horas del día 5 de noviembre pasado de 1981, circulaba el denunciado Raymond Arthur Gould por la carretera N-1 dirección Irún, conduciendo el camión marca Volvo F-10, matrícula DEH-800, de nacionalidad inglesa, y al llegar a la altura del kilómetro 194,750 de dicha vía, término municipal de Quintanilla de la Mata y como circulase detrás de un vehículo más lento que el conducido por él, en tramo descendente con tres carriles para la circulación, uno para la dirección que llevaba el camión y dos en dirección Madrid, uno de éstos para vehículos lentos, se dispuso a adelantar al que le precedía, para lo cual y debido a que el volante estaba al lado derecho, hizo un desplazamiento hacia la izquierda invadiendo el carril de la derecha normal de la dirección contraria por donde circulaba correctamente el turismo Renault 12, matrícula A-4422-X, conducido por su propietario Ricardo Jesús Mirón Vaillo, colisionando contra el coche, como consecuencia de la colisión resultó muerta la niña María Mirón Díez, de 5 años, como ocupante del turismo A-4422-X y con lesiones Concepción Díez García, Ricardo Mirón Díez, de las que curaron sin defecto ni deformidad a los ciento cincuenta días y veinte días, respectivamente, durante los que estuvieron impedidos para sus ocupaciones habituales, resultando gravemente lesionado el conductor Ricardo Jesús Mirón Vaillo, que curó a los 125 días, quedándole como secuela un síndrome de sección medular transversal por debajo del C-6 que condiciona una tetraplegia irrecuperable no controlando sus esfínteres y necesitando ayuda de otra persona para atender a sus necesidades más primarias, por lo que se considera gran invalidez; también resultaron con daños los vehículos siendo los del A-4422-X, valorados en 490.000 pesetas por siniestro total.

Resultando: Que practicadas las oportunas diligencias se señaló para el acto del juicio, que tuvo lugar el día de hoy, en el que fueron oídas las partes asistentes y practicadas las pruebas, el Ministerio Fiscal emitió su informe considerando a Raymond Arthur Gould,

como autor responsable de una falta del art. 586-3.º del Código Penal, solicitando sea condenado a las penas de multa de 19.000 pesetas, con arresto sustituto para caso de impago, preacción de sus bienes, reprensión privada, pérdida del permiso de conducir vehículos de motor durante tres meses, y a que indemnice el mismo y con carácter principal y subsidiariamente la entidad Moorlock Transport International Ltd., a Ricardo Jesús Mirón Vaillo, en 246.000 pesetas por lesiones, 15.000.000 de pesetas por secuelas, 4.000.000 de pesetas por la muerte de su hija María, 20.000 pesetas por lesiones de hijo Ricardo Mirón Díez, 490.000 pesetas por los daños de su vehículo, a Concepción Díez García, en pesetas 300.000, por sus lesiones, a la Residencia Sanitaria, 587.652 pesetas, al Centro de Paraplégicos de Toledo, en 2.031.207 pesetas, cantidades todas de las que responderá directamente la entidad OFESAUTO, representante en España de la Cía. inglesa Crowe Motors Polices At Lloyd's con cargo a la póliza de seguros de ésta, condenando a dicho denunciado al pago de las costas del juicio. Hecho saber el informe del Ministerio Fiscal se mostró disconformidad con dicha petición fiscal, solicitando sean aumentadas las indemnizaciones.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado y cumplido las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados son legalmente constitutivos de una falta de imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños prevista y penada en el art. 586, número 3.º en relación con el 600 del Código Penal de la que es autor responsable en concepto de autor Raymond Arthur Gould, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal por haber realizado los hechos material y directamente.

2.º Considerando: Que toda persona criminalmente responsable de una falta lo es civilmente, artículo 19 del Código Penal, y que la indemnización ha de comprender todos los daños y perjuicios realmente causados y probados de tal forma que restaure el equilibrio

económico y moral perdido de los perjudicados.

3.º Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del Código Penal, los Tribunales aplicarán las penas correspondientes a las faltas dentro de los límites de cada una, según su prudente arbitrio, atendiendo a las circunstancias del hecho y del culpable.

4.º Considerando: Que las costas de este procedimiento han de ser impuestas al culpable criminalmente responsable de la falta, según el art. 109 del Código Penal

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Raymond Arthur Gould, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de diecinueve mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil quinientas pesetas que dejare de satisfacer o fracción de las mismas, pérdida del permiso de conducir vehículos de motor por tres meses, represión privada, y a que indemnice el mismo y con carácter principal a Ricardo Jesús Mirón Vaillo, en trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000); por las lesiones, veinticinco millones de pesetas (25.000.000), por las secuelas y daños morales; cinco millones de pesetas (5.000.000), por la muerte de su hija María Mirón Díez, y cuatrocientas noventa mil pesetas (490.000), por los daños del coche. Asimismo indemnice a la perjudicada Concepción Díez García, en trescientas mil pesetas (300.000), por sus lesiones, y a la Residencia General Yagüe de Burgos, en quinientas ochenta y siete mil seiscientas cincuenta y seis pesetas (587.656), a que indemnice al Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de Toledo, en la cantidad de dos millones cuarenta mil doscientas siete pesetas (2.040.207), condenando asimismo a dicho denunciado al pago del interés básico aumentado en dos puntos de todas las indemnizaciones desde la fecha de esta sentencia, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de todas las cantidades a la

Entidad Moorlock Transport International Ltd., propietaria del camión y a la entidad OFESAUTO como representante en España de la Cia. inglesa Crowe Motors Policies At Lloyd's, condenando igualmente a Raymond Arthur Gould al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso Picón.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Raymond Arthur Gould y al responsable civil subsidiario Moorlock Transport, circunstanciado anteriormente y que se hallan en paradero desconocido, expido la presente en la villa de Lerma, a 12 de noviembre de 1983. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

## CASTROJERIZ

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

En el expediente de juicio de faltas núm. 191/82, que se tramita en este Juzgado, a virtud de denuncia de D. Ignacio Núñez Pastor, contra D. Miguel Angel Díez de Baldeón, sobre daños por imprudencia, cuya tasación de costas asciende en total a 23.195 pesetas, se ha dictado providencia por el señor Juez, se ha declarado firme la sentencia dictada en el mismo y mandado proceder a la ejecución, a cuyo efecto se notifica a usted la tasación de costas, para que haga efectivo su importe en el término de tres días o la impugne, en su caso, transcurrido el cual, si no lo hace, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante a cubrir la suma expuesta a responsabilidades.

Castrojeriz, a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con

arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

Enrique Aboin Aboin, cuyo último domicilio fue en París, en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de diciembre y hora de las 10,50, comparezca en este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.692/83, por imprudencia con lesiones y daños.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Antonio Ribeiro Das Cores, de 36 años de edad, conductor y propietario del vehículo Fiat-132, matrícula BR-999, y con último domicilio conocido en Luxemburgo, 41 Rue Zithe, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca al objeto de prestar declaración y testimoniar el permiso de conducir, permiso de circulación y certificado del seguro obligatorio y presupuesto de daños del vehículo antes citado; se encuentra en ignorado paradero y a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 15 de diciembre y hora de las 11,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.699/83, seguido por imprudencia con daños.

Daniel Soto Piélagos, con último domicilio conocido en Burgos, calle Lerma, núm. 1-1.º-A, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 20 de diciembre y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 493/83, seguido por imprudencia con daños.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE BURGOS

Antonio de Resende, con último domicilio conocido en Le Manieux, 24.400 St. Medard de Mussidan (Francia), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circu-



lación y póliza de seguros y que pongan a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 907-83, seguido por imprudencia con daños y lesiones.

José Pena Juan-Pere, con último domicilio en Pergain Taillac (Francia), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros y que ponga a disposición de este Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 909-83, seguido por imprudencia con daños, al colisionar los vehículos matriculados 4352-KN-32 (F) y el camión remolque P-1609-D y P-00221-R.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

José Valle Corcuera, nacido el día 19 de mayo de 1958, en Lecina del Camino (Alava), hijo de José y Fleda, soltero, encofrador, domiciliado en Miranda de Ebro, calle Los Pinos, núm. 18, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración. Diligencias previas núm. 189/83.

Jaime Villanueva Santamaria, nacido el 10 de octubre de 1960, en Ezcaray, hijo de Teodoro y Matilde, soltera, camarero y cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias de Ley 10-80 núm. 204-83, sobre robo en grado de tentativa.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

Cesáreo Martínez, de Cornudilla, al igual que otros varios, que se encuentran en ignorado paradero y a Cayetano Guerra Campano, hoy también en ignorado paradero,

para que el día 10 de enero de 1983, a las 5,30 de la tarde, comparezcan en este Juzgado, con los medios de prueba de que intenten valerse. Juicio de faltas núm. 149/83, sobre incendio en un monte de pinos.

Marie France Françoise Jacqueline, de Francia, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas núm. 133/83, sobre imprudencia, el día 10 de enero próximo y hora de las 4,45 de la tarde, ante este Juzgado, previniéndole que debe comparecer con los medios de que intente valerse.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SALAS DE LOS INFANTES

Ricardo Pérez Gómez, mayor de edad, soltero, con domicilio último en Calle Mayor, 26-1.º, Palencia y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 20 de diciembre y hora de las 11, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 80/1983, seguido por hurto.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 1

#### Cédula de citación

En autos sobre salarios, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Ignacio Barredo Delgado y otro, contra Controles Automáticos, S.A., núm. 732 y 737/83, ha sido señalado el día dos de diciembre de 1983, y hora de las once cincuenta de su mañana para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Controles Automáticos, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en c/ Páramo, s/n. y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a diez de noviembre de 1983. — La Secretaría (ilegible).

## Magistratura de Trabajo número 2

#### Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 78-83 seguidos a instancia de doña María Teresa Sotillo Terradillos, contra la empresa José Antonio Varo Herrán y Ricardo Sancho Esteban (Guantes Hijos de Manuel Sancho), se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por tres veces los siguientes bienes propiedad de la empresa deudora ejecutada y depositados en el domicilio de la empresa en Burgos, calle Avila, número 17:

— Una prensa manual, marca Hauser £ Rennar, número 1.647 con usillo, 25.000 pesetas.

— Una prensa manual, marca Fernando Naveira, 18.000 pesetas.

Los actos de subasta, tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura a las doce horas, los siguientes días:

1.ª Subasta: 5 de diciembre de 1983.

2.ª Subasta: 19 de diciembre de 1983.

3.ª Subasta: 9 de enero de 1984.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha su-prascripta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 11 de noviembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

6860.—3.850,00

## ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

### Comandancia Militar de Marina de Santander

*Alistamiento 1984*

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Trozo pertenecientes a la Matricula Naval del Reemplazo de 1985 que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los cuales deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército de Tierra.

Manuel Angel Alonso Gil; hijo de Manuel Angel y María del Carmen; nacido en Burgos, el día 22 de junio de 1965.

Santander, 15 de noviembre de 1983. — El CC., Jefe del C.R.M., Víctor de la Escalera Pérez-Vizcaíno.

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

C-8228.

Nombre de peticionario. — Don Emiliano de Miguel Isla - Andaluz (Soria).

Clase de aprovechamiento. — Riegos.

Cantidad de agua que se pide. — 4,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. — Río Madrecilla Grande.

Términos municipales en que radicarán las obras. — Andaluz (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de octubre de 1983. El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

6824.—3.970,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Juan A. Horacio Pérez-Enciso Montejo y don José Ramón Oñate Castillo, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en la calle número uno del Morco, para adaptarlo a Pub.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Pú-

blicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 14 de noviembre de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6839.—1.730,00

Por don Lucio Arroyo Alonso, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja, en el edificio sito en la calle de San Juan número 25, para adaptarlo a bar-restaurante.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 14 de noviembre de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6838.—1.730,00

# DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

## Consortio para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales

### Servicio de Gestión Tributaria.—Sección Gestión e Información

Habiendo resultado desconocidos los contribuyentes que a continuación se indican en sus domicilios fiscales, se publica la presente relación a los efectos previstos en el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

| Datos de la liquidación |                           | Datos del contribuyente      |                          | Datos de la finca urbana     |                    |                    |                     |
|-------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| Número año<br>contraído | Periodo de<br>liquidación | Apellidos y nombre           | Domicilio fiscal         | Emplazamiento                | Valor<br>catastral | Renta<br>catastral | Cuota a<br>ingresar |
| E004431A/82             | 1-7-81 a 31-D-82          | Arce Villanueva, Félix       | C/ Vitoria, 198          | C/ 3-30, 2, E-1 18           | 132.562            | 5.302              | 557                 |
| E010562W/81             | 17-7-77 a 31-D-78         | Argüelles Ruiz, Manuel       | Av. del Cid, 86          | Avda. del Cid, 86 E 03 OB    | 302.351            | 12.094             | 2.540               |
| E002351P/82             | 1-1-82 a 31-D-82          | Arlanzón Ibeas, Maximiano    | C/ Jesús María Ordoño, 9 | C/ Petronila C., 18 C 03 OE  | 1.565.768          | 62.631             | 8.768               |
| E014354C/81             | 1-7-79 a 31-D-80          | Arnáez Hernández, Julio      | Av. del Cid, 45          | C/ Municipio, todos          | 458.185            | 18.327             | 3.849               |
| E002188W/82             | 1-1-82 a 31-D-82          | Arnáez Renedo, Agapito       | Plza. Fco. Sarmiento, 2  | C/ Colón, 6, E 04 OA         | 1.624.632          | 64.985             | 9.098               |
| E009184J/81             | 11-8-80 a 31-D-80         | Arnáez Alonso, Emilio        | C/ Santiago, 31          | C/ Santiago, 31              | 482.152            | 19.286             | 1.350               |
| E003686N/81             | 1-1-81 a 31-D-81          | Arnáez Ortíz, J. María       | Av. General Yagüe, 28    | Av. Gral. Yagüe, 28, E-2 16  | 81.986             | 3.279              | 229                 |
| E002178L/82             | 1-1-82 a 31-D-82          | Arnáez Santamaría, Félix     | C/ Colón, 6              | C/ Colón, 6, E 08 OB         | 1.678.898          | 67.156             | 9.402               |
| E004428J/82             | 1-7-81 a 31-D-82          | Arranz Delgado, Julio        | C/ Vitoria, 177          | C/ 3-30, 2, E-1 15           | 132.562            | 5.302              | 557                 |
| E005436R/81             | 1-6-81 a 31-D-81          | Arribas Asequilla, Marcelino | C/ Vitoria, 160          | C/ Vitoria, 160, E 04 OA     | 929.333            | 37.173             | 3.036               |
| E003787H/82             | 1-1-81 a 31-D-82          | Arribas Sierra, Félix        | Barriada Inugara         | C. Poza, E. Málaga, 3 E-2 27 | 151.020            | 6.041              | 1.691               |
| E002121T/82             | 1-1-81 a 31-D-82          | Arroyo García, Manuel        | Av. Cid Campeador, 74    | Avda. del Cid, 74, E-1 02    | 364.064            | 14.563             | 4.078               |
| E011797X/82             | 1-1-82 a 31-D-82          | Ausin Benito, David          | C/ Lealtad, 4            | C/Lealtad, 4, E 00 041       | 205.975            | 8.239              | 1.153               |
| E003864M/82             | 1-1-81 a 31-D-82          | Avendaño Pérez, Antonio      | Av. Valencia del Cid, 1  | Avda. Valencia, 6, E 00 01   | 1.117.634          | 44.705             | 12.518              |
| E001362A/82             | 1-7-78 a 31-D-78          | Azpeleta Ortega, José-Manuel | Plza. Santa María, 4     | C/ Sta. Agueda, 2, E 00 OA   | 731.152            | 29.246             | 306                 |
| E001371Q/82             | 1-7-78 a 31-D-78          | Azpeleta Roldán, José-Manuel | C/ Santa Agueda, 27      | C/ Sta. Agueda, 27, E 05 OA  | 1.036.407          | 41.456             | 436                 |

El plazo de ingreso de las cantidades adeudadas será el establecido en el vigente Reglamento de Recaudación, es decir las notificadas del 1 al 15 de cada mes hasta el 10 del mes siguiente y las notificadas del 15 al 30 hasta el 25 del mes siguiente. Transcurridos los citados plazos podrán hacerse efectivas con el 5 por 100 del recargo de prórroga hasta el día 25 siguiente en primer caso y hasta el día 10 siguiente en el segundo supuesto. Agotados los días de prórroga sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio.

Contra liquidaciones de que se trata podrán interponerse recursos de reposición en el plazo de 8 días hábiles ante este organismo, o reclamación económico administrativo, en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos.

Burgos, 15 de noviembre de 1983. — El Jefe de Sección (ilegible). — V.º B.º el Jefe del Servicio (ilegible).



## PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

| MUNICIPIO                | P.S.O.E. |   | A.P.-P.D.P.-U.L. |   | C.D.S. |   | P.D.L. |   | P.C.E. |   | INDEP. |   | AG. EL. |   |
|--------------------------|----------|---|------------------|---|--------|---|--------|---|--------|---|--------|---|---------|---|
|                          | V        | C | V                | C | V      | C | V      | C | V      | C | V      | C | V       | C |
| Cilleruelo de Arriba ... | —        | — | —                | — | —      | — | —      | — | —      | — | 128    | 5 | —       | — |
| Santa Cecilia ... ..     | —        | — | —                | — | —      | — | —      | — | —      | — | 229    | 5 | —       | — |

## PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

|              |    |   |    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|--------------|----|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Encio ... .. | 38 | 1 | 56 | 4 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
|--------------|----|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

## PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

|                        |   |   |     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |     |   |
|------------------------|---|---|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----|---|
| Gallega (La) ... ..    | — | — | —   | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 128 | 5 |
| Hacinas ... ..         | — | — | —   | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 61  | 7 |
| Jaramillo de la Fuente | — | — | 66  | 5 | — | — | — | — | — | — | — | — | —   | — |
| Tinieblas de la Sierra | — | — | 41  | 5 | — | — | — | — | — | — | — | — | —   | — |
| Vizcainos ... ..       | — | — | 116 | 5 | — | — | — | — | — | — | — | — | —   | — |

*Observaciones.* — En el Partido Judicial de Villarcayo no existe ningún Municipio donde haya tenido que celebrarse Elecciones Locales Parciales.

*Abreviaturas*

P.S.O.E. = Partido Socialista Obrero Español.

A.P.-P.D.P.-U.L. = Alianza Popular en coalición con el Partido

Demócrata Popular y la Unión Liberal.

C.D.S. = Centro Democrático y Social.

P.D.L. = Partido Demócrata Liberal.

P.C.E. = Partido Comunista de España.

INDEP. = Independientes.

AG.EL. = Agrupación de Electores.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente con el Visto Bueno del señor Presidente, en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. — V.º B.º El Presidente, Daniel Sanz Pérez.

**Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Melgar de Fernamental, a 7 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Melgar de Fernamental, a 9 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

posición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este, anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Melgar de Fernamental, a 9 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

**Ayuntamiento de Oña**

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 16,2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, se hace público que ha quedado elevado a definitivo el expediente de suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, aprobado inicialmente por la Corporación en

Instruido expediente sobre suplemento de inversiones de créditos dentro del presupuesto municipal vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su ex-

sesión de fecha seis de octubre de 1983, al no haber habido reclamación alguna en el plazo de exposición pública, con inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 241, de 24 de octubre.

Los suplementos de crédito de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios.

Crédito anterior: 1.790.000 pesetas.

Aumento: 550.000 pesetas.

Crédito definitivo: 2.340.000 pesetas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes.

Crédito anterior: 100.000 pesetas.

Aumento: 25.000 pesetas.

C. Definitivo: 125.000 pesetas.

Capítulo 7. — Transferencias de capital.

Crédito anterior: 921.000 pesetas.

Aumento: 2.916.000 pesetas.

C. Definitivo: 3.837.997 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Oña, a 15 d noviembre de 1983.  
El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

### Ayuntamiento de Villagalijo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 5 de sept., se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 404.780 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 634.720 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 10.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.050.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 123.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 19.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 301.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 250.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 357.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.050.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villagalijo, a 27 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Valle de Santibáñez, a 10 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Humada

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resul-

tante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Humada, a 9 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Junta Vecinal de Higón

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas vigentes, 21 días del día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa del Concejo, la venta en pública subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se detallan:

A las trece horas, de 148 robles maderables volumen 173 metros cúbicos, tasación, 951.500 pesetas y 52 hayas maderables, volumen, 70 metros cúbicos, tasación 385.000 pesetas; que ambas suman pesetas 1.336.500.

Que la subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Que las leñas quedan para la Junta Vecinal.

La subasta será a pliego cerrado y se podrán presentar dentro de los días que se indican arriba hasta una hora antes de la apertura. La fianza será del 5 por 100 del precio de la tasación. De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la primera y a la misma hora.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ....., con residencia en ..... calle ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación

con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., de fecha ....., en el Monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas,

198..... a ..... de .....

Higón, a 26 de octubre de 1983.  
El Alcalde Pedáneo (ilegible).

6831.—2.650,00

### Junta Administrativa de San Llorente de la Vega

A tenor del acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre del mes actual, para la instalación de una báscula-puente en esta localidad, por concurso, se anuncia licitación a los efectos siguientes:

**Objeto.** — La adquisición e instalación de una báscula-puente, en esta localidad según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Jesús M. Escribano Domínguez, mediante concurso.

**Duración del contrato.** — Tres meses contados desde la adjudicación definitiva.

**Forma de pago.** Se realizará previas las correspondientes certificaciones de los técnicos, y aprobación de la Junta.

**Tipo de licitación** se fija a la baja en el precio de 3.330.097 pesetas.

**Garantías provisional y definitiva.** — Se fija en 150.000 pesetas.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones para optar al concurso, acompañadas de los documentos exigibles, podrán presentarse hasta las dieciocho horas del último día hábil de presentación, que será de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo todos ellos hábiles.

**Apertura de plicas.** — Al día siguiente de cumplidos los días hábiles de presentación de plicas, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Ayuntamiento de esta Junta Administrativa.

Para más detalles, según pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta Administrativa.

San Llorente de la Vega, a 12 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

6862.—2.310,00

### Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Prevía autorización del Servicio Provincial de ICONA y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas vigentes, el décimo día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta Vecinal, la venta en subasta pública de los aprovechamientos forestales que a continuación se detalla:

A las doce horas: Subasta de 100 robles, numerados del 1 al 100, con 227 metros cúbicos de madera, tasados en 1.362.000 pesetas. La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

La subasta será a pliego cerrado y la fianza del 5 por 100 de la tasación.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la primera y a la misma hora.

**Proposiciones:** Hasta media hora antes de la subasta.

Cilleruelo de Bezana, a 8 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

6865.—2.110,00

### Ayuntamiento de Torregalindo

Cumplidos los trámites reglamentarios y en ejecución del acuerdo tomado por esta Corporación con fecha 11 de noviembre de 1983, se anuncia pública subasta para optar al arrendamiento de las fincas propiedad del Ayuntamiento:

**Objeto del arriendo.** — Se arriendan 11 fincas propiedad municipal en diversos pagos del término que a continuación se detallan con el tipo de licitación de cada una de ellas, por cada año:

1. Horgatilla, tasación 100.000 pesetas.
2. Las Colonias, 6.000.
3. La Dehesa de Abajo, 65.000.
4. La Dehesa de Arriba (Poniente), 58.000.

5. La Presa, 31.000.
6. Dehesa de Arriba (Saliente), 29.000.
7. Eras de Arriba (Norte), 50.000.
8. El Vergel, 13.000.
9. El Batán, 13.000.
10. Eras de Abajo, 22.000.
11. Eras de Arriba (Sur), 42.000.

El tipo de licitación señalado para cada finca es a la alza, y debe hacerse para cada finca una proposición, aunque una misma persona desee tomar en arriendo más de una finca.

**Duración del contrato.** — La duración de contrato será de cuatro años empezando el 1.º de enero de 1984 y terminará el 31 de diciembre de 1987.

**Forma de pago.** — El pago de importe total de la adjudicación en la que se efectúe la subasta deberá hacerlo antes del 30 de noviembre de cada año lo que corresponda por anualidad, ya que la tasación que se hace figurar anteriormente por cada finca es por año no por el total de los cuatro de arrendamiento.

**Garantía.** — Todo aquel que desee optar a la subasta deberá efectuar el ingreso del 4 por 100 del importe de la tasación que corresponda a las fincas que presente proposición.

**Apertura de plicas.** — La apertura de plicas se llevará a efectos en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos que sean veinte días también hábiles, a partir del siguiente día igualmente hábil de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de este edicto.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado hasta media hora antes de la señalada para la subasta no pudiendo tomar parte en esta subasta más que los cultivadores de esta localidad, y que tengan su residencia habitual y permanente en la misma y se dediquen sólo y exclusivamente a la agricultura con Cartilla de Agricultor.

El pliego de condiciones y demás documentos relativos al expediente de esta subasta puede ser examinado en la Secretaría Municipal.

Torregalindo, 11 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Jesús Cornejo.

6830.—5.190,00

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad....., labrador, con D. N. I. núm. ...., vecino de Torregalindo, enterado del pliego de condiciones que rige para el arrendamiento de las fincas propiedad municipal se compromete a tomar en arriendo para su cultivo la parcela señalada con el núm. .... al pago de ....., en la cantidad de ..... pesetas (en letra) de renta anual aceptando todas las demás condiciones contenidas en dicho pliego.

Torregalindo, ..... de ..... de 1983.

Fecha y firma,

### Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva

Previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, en el día en que se cumplan los veintún días hábiles, contados al siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la sala de sesiones de esta Junta Vecinal la siguiente subasta:

A las trece horas subasta de 45 robles maderables del monte La Dhesa número 479 de esta Junta Vecinal con un volumen de 84 metros cúbicos de madera y 71 metros cúbicos de leñas de sus copas en la tasación de seiscientos nueve mil trescientas pesetas (609.300 pesetas).

Las proposiciones se presentarán a pliego cerrado a partir del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de tener que ligitar la referida subasta.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la sala de la Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles siguientes y a la misma hora, tasación y condiciones.

Quintanilla de Sotoscueva, a 25 de octubre de 1983. — El Presidente de la Junta Vecinal, Emilio Sáinz Gómez.

6892.—2.250,00

## Anuncios Particulares

### PEDROSA DEL PRINCIPE Comunidad de Regantes «San Miguel»

La Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro Cultural «Virgen de la Olma», a las 13 horas, en primera convocatoria, y 13,30, en segunda. Con el orden del día que se anunciará, en los lugares de costumbre.

Pedrosa del Príncipe, 15 de noviembre de 1983. — El Presidente, Victor Escribano Reinoso.

6834.—680,00

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-067-050437-3, Of. de Miranda de Ebro.

3000-090-000099-4, Of. de Aranda de Duero.

3012-012-000352-7, Of. de Calzada de Bureba.

3013-017-000066-1, Of. de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6833.—1.000,00

Se ha solicitado en esta Oficina duplicado por extravío de las cuentas 3015-003-000001-6-003-51353-2 y 53868-7.

Plazo para oponerse, quince días.

6863.—340,00

### Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 8.090-5 de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 164-8 de la Oficina de Santa María del Campo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 16.606-0 de la Oficina principal de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 5.458-3 de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 4.933-0 de la Oficina Urbana 7, calle Vitoria.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 115.606-8 de la Oficina central, Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 104.255-7 de la Oficina central, Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 21.365-8 de la Oficina principal de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 8.271-1 de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de plazo fijo número 3013-28-5314-3 ed la Oficina de Huerta de Rey.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío del Reguardo de Valores número 35.725 de la Oficina central, Plaza Santo Domingo, 1.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío del Reguardo de Valores número 35.063.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6864.—3.000,00